

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO , a 9 de NOVIEMBRE del año 2017 , entre Banc Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamer representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modific el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500424168, por la suma de Crédito Stand By Nº 874500424168, por la suma de Crédito Stand By en la suma de Crédito de Carta de Crédito Stand By expira el del año  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 de del año con cargo a la presente prórroga, el Banc prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día del año
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamer representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modific el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500424168, por la suma de uso 196.279
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificel Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta o Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta o Crédito Stand By Nº 874500424168, por la suma o USD 196.279
el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500424168, por la suma de USD 196.279
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito pa Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito pa Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 de ENERO del año 2019 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito.
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 _ de _ENERO del año _2019 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito.
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 _ de _ENERO del año _2019 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito.
continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 de ENERO del año 2019 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito de la Carta de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 de ENERO del año 2019 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédi
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta día 31 de ENERO del año 2019 . Con cargo a la presente prórroga, el Bano prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédi
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionado Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la mencionado en la cláusula precedente.
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERRETO A second
<b>TERCERO:</b> Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamen en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a la

disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_ \_\_\_\_(\_ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación por	n al Contrato de Línea p	para Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a <u>9</u> _de <u>NOVI</u>	EMBRE del año 20	017
Cliente: GRUPO NORTE FACILIT	ry spa		-
RUT: 86.422.800-3			
Domicilio: LOS CONQUIST			
Apoderado 1: BERASAIN MAR			C.I. 12.153.826-1
Apoderado 2: ARMSTRONG S.			C.I. 10.890.407-0
Apoderado 3:	/		C.I
Apoderado 1 del Banco: _			C.I
Apoderado 2 del Bango:	<u> </u>		C.I
Annual Cliente / Del	Idor / Ordenante	n n Band	co Santander-Chile
P.p. Cliente / Dei	udor / Ørdenante	p.p. Band	co Santander-Unile
acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el C Crédito Stand By, aceptan- mencionado en la Cláusula las instrucciones para el llen Aval I	ontrato de Apertura d do desde luego todas correspondiente del C	e Línea de Crédito pa s y cada una de las	ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagaré
C.I. ó RUT	····		
DomicilioApoderado 1			C.I
Apoderado 1			C.I
Aval II			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I.
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la l por		ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) q constituirse en ava y cualquier modifi al que el mismo se	al, fiador y codeudor solidario. icación, prórroga, resuscripcio	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e paciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
Don(ña)	el aval 1	C.I
Como cónyuge d	el aval 2	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge d	el aval 3	
Don(ña)		C.I
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Co por		suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(es	):
Don(ña)	·	C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)  Todos en representación de		C.I
Todos en representación de		·
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)		C.I
Todos en representación del ava	al I	
Don(ña)		
Don(na)	al II	
Don(ña)  Todos en representación del ava Don(ña)  Don(ña)	ai ii	C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña)  Todos en representación del ava Don(ña)	al III	
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del ava		C.I
Todos en representación del ava	al IV	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	, ade	del año
		_
	NOTARIO	